



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2016, entre el **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, en adelante el "CAM", representado en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Oscar Posse, con domicilio en la calle 9 de Julio 541 Planta Alta de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, denominado en adelante "CMCABA", representado por su presidente, Dr. Enzo Luis Paganí, con domicilio en Avda. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración en pos de avanzar con el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales de la Provincia de Tucumán y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de Planificación Estratégica y de apoyo a la gestión judicial de ambas jurisdicciones de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizarse en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos

contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, y sus materiales de difusión.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante transferencias recíprocas de experiencias comunes; el intercambio de información, consultar y compartir datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la presentación del servicio de justicia al ciudadano.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades coordinadoras.

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes.

SÉPTIMA: Se designan como representantes de las unidades coordinadoras y se autoriza a firmar las Actas Acuerdo referidas en la cláusula que antecede, previa elevación de los borradores al "CAM" y al "CMCABA", a los Secretarios María Sofía Nacul y/o Fabricio Falcucci por el "CAM" y a María Victoria Ricápito, Secretaria Letrada de la Oficina de Enlace con el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), por el "CMCABA".

OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de ambas jurisdicciones.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes notifica voluntad de lo contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de Septiembre de 2016.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of the agreement.

